

## MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

**Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 434-MSI, que regula el ejercicio del comercio en vía pública en el distrito de San Isidro****ORDENANZA N° 442-MSI**

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen N° 78-2016-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 14-2016-CSCFTGRD/MSI de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Fiscalización, Tránsito y Gestión de Riesgo de Desastres; el Informe N° 1126-2016-14.4.0-SF-GSCGRD/MSI de la Subgerencia de Fiscalización; el Memorando N° 757-2016-14.0.0-GSCGRD/MSI de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres; el Memorandum N° 694-2016-1500-GDH/MSI de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe 1888-2016-12.1.0-SLA-GACU/MSI de la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones; el Pase N° 2467-2016-12.0.0-GACU/MSI de la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano; el Informe N° 102-2016-0130-OPU/MSI de la Oficina de Planeamiento Urbano y el Informe N° 0515-2016-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en virtud de lo cual conforme al numeral 8° del artículo 9° de la citada ley, corresponde al Concejo Municipal entre otras funciones, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 83° de la citada Ley Orgánica dispone que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas por la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, en efecto, la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Ordenanza N° 1787-MML, publicada con fecha 12 de Mayo de 2014, aprobó la norma que Regula el comercio ambulatorio en los espacios públicos en Lima Metropolitana, disponiendo en el artículo 6° que los gobiernos locales de la provincia de Lima, deberán normar complementariamente y con sujeción a la citada Ordenanza, teniendo en consideración las características propias del comercio ambulatorio en su jurisdicción;

Que, conforme a ello, a través de la Ordenanza N° 434-MSI publicada en el diario oficial El Peruano el 19 de Julio de 2016; se aprobó la Ordenanza que regula el ejercicio del comercio en vía pública en el distrito de San Isidro, cuyo objetivo es establecer los lineamientos técnicos, administrativos y legales que regulen el procedimiento para la obtención de la autorización municipal temporal del ejercicio de comercio en vía pública, en el distrito de San Isidro;

Que, la referida Ordenanza, establece en su Segunda Disposición complementaria final, transitoria y derogatoria entre los anexos que forman parte integrante de la norma, el "Anexo II: Planos de Ubicación de la Actividad Comercial

en la vía pública del distrito de San Isidro", el cual contiene un Plano General y Planos por Subsectores (Sectores 1,2,3,4 y 5) en donde se establecen las ubicaciones permitidas de los módulos de venta fijo en el distrito;

Que, no obstante la Oficina de Planeamiento Urbano a través del documento del visto, remitió la propuesta de modificación de la Ordenanza N° 434-MSI, indicando que esta tiene por objeto modificar los planos contenidos en el Anexo II de la citada norma;

Que, en tal sentido, contando con las opiniones favorables de la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano; Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres y de la Gerencia de Desarrollo Humano conforme se indica en los documentos del visto;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del Artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por Mayoría y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 434-MSI, QUE REGULA EL EJERCICIO DEL COMERCIO EN VÍA PÚBLICA EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO**

**Artículo Primero.-** MODIFICAR los planos PG, P03, P06 y P07 del Anexo II: Planos de Ubicación de la Actividad Comercial en la vía pública en módulos de venta fijo del distrito de San Isidro de la Ordenanza N° 434-MSI, los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a Secretaría General la publicación del texto de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen su publicación en la página web de la Municipalidad de San Isidro: ([www.munisanisidro.gob.pe](http://www.munisanisidro.gob.pe)).

**Artículo Tercero.-** La presente modificatoria entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en San Isidro a los 26 días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE  
Alcalde

1448288-1

**Aprueban la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Isidro****ORDENANZA N° 443-MSI**

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen N° 79-2016-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 36-2016-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto; el Memorando N° 240-0500-GPPDC/MSI de la Secretaría General; el Informe N° 339-2016-1330-SP-GDD-MSI de la Subgerencia de Proyectos; el Informe N° 1819-2016-12.1.0-SLA-GACU/MSI de la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones; el Pase N° 2394-2016-12.0.0-GACU/MSI de la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano; el Memorandum N° 0686-2016-1100-GAT/MSI de la Gerencia de Administración Tributaria; el Memorandum N° 428-2016-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 193-2016-0520-SDC-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Desarrollo Corporativo; el

Informe N° 121-2016-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo y el Informe N° 0507-2016-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente que además se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana; y, por aquellos contenidos en la Ley N° 27444;

Que, asimismo, el artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, indica que la finalidad fundamental del proceso de modernización de la gestión del Estado es la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; ello en concordancia con el artículo 1° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, que refiere que la organización y toda actividad de la entidad deberá dirigirse a brindar un mejor servicio y al uso óptimo de los recursos estatales, priorizando permanentemente el interés y bienestar de la persona;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM que aprobó los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, señala que estos tienen por finalidad generar la aprobación de un ROF que contenga una adecuada estructura orgánica de la entidad y definición de sus funciones y las de los órganos que la integran, acorde con los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública que establece la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, con el objetivo de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos e identificar las responsabilidades específicas de las entidades públicas y sus unidades orgánicas, asignadas por el ordenamiento jurídico aplicable en cada caso;

Que, mediante Ordenanza N° 382-MSI, modificada por Ordenanza N° 439-MSI, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Isidro;

Que, conforme lo establecido en el literal e) del artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones, corresponde a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo conducir el proceso de formulación de los instrumentos de organización, funciones y procedimientos del Municipio, en coordinación con las unidades orgánicas, entre los que se encuentra el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, en ese sentido, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, de acuerdo a lo informado por la Subgerencia de Desarrollo Corporativo tal y como se aprecia en los informes del visto, remitió la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones respecto de las funciones de la Gerencia Municipal; Secretaría General; Gerencia de Administración y Finanzas; Gerencia de Administración Tributaria; Subgerencia de Servicios al Contribuyente; Subgerencia de Fiscalización Tributaria; Subgerencia de Licencias y Autorizaciones; Subgerencia de Proyectos y el Equipo Funcional de Gestión Documentaria y Archivo; sustentando la misma en la mejora de procesos de las áreas de la entidad, la incorporación, modificación

o eliminación de funciones que requieren precisarse acorde a la normativa legal, la solución de posibles conflictos funcionales y la celeridad de los procesos de aprobación de estudios de proyectos de inversión pública;

Que, contando con las opiniones técnicas favorables de las unidades orgánicas involucradas y la opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica conforme se señala en los documentos del visto;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por Mayoría y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA  
LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO  
DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO, APROBADO  
POR ORDENANZA N° 382-MSI Y MODIFICADO POR  
ORDENANZA N° 439-MSI**

**Artículo Primero.-** APROBAR la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Isidro, aprobado mediante Ordenanza N° 382-MSI y modificado por la Ordenanza N° 439-MSI, conforme se detalla en el Anexo I, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo y demás órganos y unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Artículo Tercero.-** ESTABLECER que las funciones de las áreas referidas a la Plataforma Multifuncional establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, entrarán en vigencia a partir de su implementación.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano"; a la Oficina de Comunicaciones e Imagen, en el Portal Institucional ([www.munisidro.gob.pe](http://www.munisidro.gob.pe)) y en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

**Artículo Quinto.-** DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en San Isidro, a los 26 días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE  
Alcalde

1448288-2

**Autorizan viaje de funcionarias a Argentina,  
en comisión de servicios**

**ACUERDO DE CONCEJO  
N° 117-2016-MSI**

San Isidro, 26 de octubre de 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Documento Simple N° 002337616; el Informe N° 318-2016-1620-SMA-GS/MSI de la Subgerencia de Medio Ambiente; el Informe N° 068-2016-1610-GS/MSI de la Gerencia de Sostenibilidad; el Informe N° 05-2016-0200-GM/MSI de la Gerencia Municipal; el Informe N° 1028-2016-0830-SLSG-GAF/MSI de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales; el Informe N° 132-2016-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N°